



**ACUERDO GENERAL 01/2025**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2025 QUE EMITE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE ESTABLECE REDUCIR EL HORARIO LABORAL DE LOS DÍAS VIERNES, PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, EL CUAL SE EMITE EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE: -----**

**CONSIDERANDO**

I. Que mediante Decreto número 035, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 073, de 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de administración de justicia e integración del Poder Judicial del Estado de Chiapas, instituyéndose al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas y extinguiéndose al Tribunal de Justicia Administrativa, que funcionaba como órgano autónomo constitucional.

II. Que en términos de los artículos 72, fracción III, y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, es un órgano jurisdiccional autónomo y que goza de independencia en sus decisiones; que tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, así como lo relativo a la imposición de sanciones de los servidores públicos locales y municipales, por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, además de fincar a los responsables el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en relación con el diverso 11, fracción VIII, de la Ley Orgánica de este órgano colegiado, corresponde al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, emitir acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del mismo en las materias de su competencia.

IV. Que con fundamento en el artículo 79, párrafo quinto, fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se establece que el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, estará integrado por la Sala de Revisión, los Juzgados Especializados en Responsabilidad Administrativa y los Juzgados de Jurisdicción Administrativa.

V. Derivado de lo anterior, el 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas designó a SUSANA SARMIENTO LÓPEZ, MÓNICA DE JESÚS TREJO VELÁZQUEZ Y VÍCTOR MARCELO RUIZ REYNA, como Magistradas y Magistrado de la Sala de Revisión del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado.

**COTEJADO**

**VI.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias, estableciendo que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley, además de señalar que la duración de la jornada máxima será de ocho horas.

**VII.** La Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, dispone en los artículos 20 y 22, que la jornada de trabajo es el tiempo durante el cual las personas trabajadoras están a disposición del patrón para prestar su trabajo. Los Poderes del Estado, Municipios y Entidades Públicas, fijaran la jornada de trabajo sin que pueda exceder de los máximos legales, estableciendo los horarios que más convengan de acuerdo a la naturaleza del servicio y con sujeción a lo dispuesto por dicha Ley. -----

**VIII.** El artículo 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, establece que: “El personal del Tribunal Administrativo tiene la obligación de laborar todos los días del año, de las 8:00 a las 16:00 horas, estableciéndose como excepción los días de suspensión de labores del Tribunal durante los cuales no correrán términos, además de los sábados y domingos los siguientes: 1 de enero, el primer lunes de febrero, el tercer lunes de marzo, 1 y 5 de mayo, 14 y 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre, el 25 de diciembre, así como los demás días que determine el Pleno del Tribunal.”

**IX.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece en su artículo 9 que el Estado de Chiapas impulsará políticas dirigidas a garantizar el derecho de toda persona a la protección del desarrollo de su familia, así como al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas, de acuerdo a la ley respectiva.

Por lo anterior, y en virtud del compromiso del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas con las políticas de humanismo y el respeto irrestricto a los derechos humanos, y en apego al acuerdo emitido por el Doctor Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado, se busca promover el bienestar personal y familiar de todas las personas servidoras públicas de esta Institución, fomentando la armonía y la unidad, para mejor corresponsabilidad entre la vida laboral y familiar de quienes trabajamos en esta casa de justicia chiapaneca; reflejando la firme voluntad de esta Institución por fortalecer los lazos familiares y contribuir al bienestar colectivo de la ciudadanía en el Estado, al brindar este tiempo para el reencuentro y el disfrute de la convivencia familiar, contribuyéndose también a la consolidación de una sociedad más sana, respetuosa y en paz, en la que cada miembro de la familia pueda nutrirse de los valores que fomentan la cohesión social y el fortalecimiento del tejido comunitario, en beneficio de toda la sociedad.

**X.** Congruente a lo anterior, se pronuncia el presente Acuerdo General cuyo objeto es que los viernes a partir de la una de la tarde, todas y todos convivamos socialmente con nuestros seres queridos que más amamos la familia, así como con las personas de nuestra comunidad, barrio y colonia, fortaleciendo nuestras costumbres, usos y tradiciones de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.



### ACUERDO GENERAL 01/2025

Es por ello, que el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado se solidariza con todas las personas que laboran en este Órgano Jurisdiccional y cumplen satisfactoriamente con sus labores administrativas y jurisdiccionales al servicio de nuestro Estado, y además, se esfuerzan por cumplir con sus deberes cuyo rol familiar les corresponda, en cuanto al desarrollo integral del núcleo familiar y los valores que en ella se engendran como el amor, el respeto y la convivencia, los cuales resultan de suma relevancia en la construcción de la paz y de una justicia con humanismo.

XI. Por ende, las Magistradas y Magistrado integrantes del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo señalado en los artículos 79, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 11, fracción VIII de la Ley Orgánica de este órgano colegiado, expiden el siguiente:

### ACUERDO GENERAL 1/2025

**Primero.-** Se establece que el horario laboral de los días viernes concluya a las 13:00 trece horas, para las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

**Segundo.-** Para efecto de las personas servidoras públicas que se encuentren adscritas a los Órganos Jurisdiccionales, se deberán determinar las guardias respectivas; así como, para aquellas áreas administrativas que por la naturaleza de sus funciones tengan que laborar fuera del horario establecido en el presente Acuerdo General; por lo que, las personas titulares de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Tribunal Administrativo deberán informar a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno y a la Unidad de Apoyo Administrativo los roles determinados.

**Tercero.-** Las personas titulares de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Tribunal Administrativo, tendrán la facultad de determinar la forma en que las funciones y servicios que consideren necesarios no se suspendan, estableciendo las guardias respectivas, sin menoscabo de que las personas trabajadoras disfruten del beneficio establecido en el presente Acuerdo General.

**Cuarto.-** Las personas titulares de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Tribunal Administrativo, serán responsables de que al término del horario establecido en el presente Acuerdo General, no exista mal uso o consumos injustificados de energía eléctrica o de otros recursos.

**Quinto.-** La Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal Administrativo, para efectos administrativos llevará a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo General.

**Sexto.-** La Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, deberá emitir los avisos oficiales correspondientes para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo General y su debida observancia a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Tribunal Administrativo, para los efectos legales que correspondan.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo General entrará en vigor el día 07 siete de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

**Artículo Segundo.** En todo lo no previsto en el presente Acuerdo General y de presentarse dudas o controversias en cuanto a su aplicabilidad, el Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado resolverá lo conducente.

**Artículo Tercero.** Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno emitir circular para dar a conocer el presente Acuerdo General a las diversas autoridades civiles, militares, federales y del estado y a todas las demás dependencias de gobierno.

**Artículo Cuarto.** Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial y en la página electrónica de este Tribunal y en los lugares visibles del edificio que alberga al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXII del Reglamento Interior del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, y 13 fracción VIII de la Ley Estatal del Periódico Oficial.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, las Magistradas SUSANA SARMIENTO LÓPEZ y MÓNICA DE JESÚS TREJO VELÁZQUEZ y Magistrado VÍCTOR MARCELO RUIZ REYNA, quienes integran la Sala de Revisión del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, ante la licenciada Eugenia Candelaria Moreno Castillo, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, quien autoriza y da fe; a los 05 cinco días de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.-----

CERTIFICACIÓN. La suscrita Eugenia Candelaria Moreno Castillo, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, certifico y hago constar, que el presente documento corresponde al Acuerdo General número 1/2025, aprobado el 05 cinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por el Pleno de este Órgano Colegiado, mediante el cual se establece que el horario laboral de los días viernes concluya a las 13:00 trece horas, para las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas; y que las firmas que lo calzan corresponden a las Magistradas Susana Sarmiento López y Mónica de Jesús Trejo Velázquez y Magistrado Víctor Marcelo Ruiz Reyna, quienes integran el Pleno de dicho Tribunal. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 05 cinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco. RÚBRICA.-----